



CONTRATO NÚMERO 2336-2021
MODIFICACION NÚMERO TRES (3)

- OBJETO:** "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACION, PUESTA EN MARCHA Y ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DEL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI (TÚNEL DEL TOYO) Y SUS VÍAS DE ACCESO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"
- CONTRATISTA:** CONSORCIO ANTIOQUÍA AL MAR con NIT. 901.552.350-1 (Integrado por DISICO S.A. con NIT. 86007418-9, con una participación del 62%, INFRAESTRUCTURAS COMSA COLOMBIA S.A.S. con NIT. 901443439-9 con una participación del 33% e INGENIERÍA Y TELEMÁTICA G&C S.A.S identificada con Nit 800072172-9 con una participación del 5%).

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte por la otra, **NELSON RIOS VILLAMIZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 17.117.269 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR** en su calidad de Representante, según carta de conformación consorcial quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 2336 de 2021 del 31 de diciembre de 2021, así como la Modificación No. 1 del 17 de enero de 2022, Modificación No. 2 del 14 de diciembre de 2022, así mismo hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) El 31 de diciembre de 2021 las partes suscribieron el Contrato No. 2336-2021 cuyo objeto es "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACION, PUESTA EN MARCHA Y ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DEL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI (TÚNEL DEL TOYO) Y SUS VÍAS DE ACCESO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" con un plazo de ejecución de cuarenta (40) meses, contados a partir de la orden de inicio, que aconteció el 16 de febrero del 2022, siendo el plazo hasta el 15 de junio del 2025.
- 2) El valor del contrato se pactó en la cláusula sexta como la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, estimando el precio del presente contrato en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$496.344.941.711) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA.
- 3) El valor del contrato en cuestión fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 224921 del 26 de noviembre de 2021 por la suma de DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.269.041.857) y la autorización de vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2-2021-

020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, distribuidos así:

VIGENCIA	VALOR
2022 – (reserva 2021)	\$ 12.269.041.857
2023	\$ 19.000.000.000
2024	\$ 87.000.000.000
2025	\$ 378.075.899.854
	\$ 496.344.941.711

- 4) El día 17 de enero de 2022 se dio publicidad mediante mensaje público en la plataforma Secop II a la modificación No. 1 mediante la cual se modificó la cláusula novena del contrato 2336 de 2021, en el sentido de incluir el párrafo octavo - cuenta bancaria.
- 5) Mediante acta No 53 del comité de contratación del 2022 se autorizó la reprogramación de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO (\$50.000.000.000) a la vigencia 2022 y CIEN MIL MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO (\$100.000.000.000) a la vigencia 2023.
- 6) El día 14 de diciembre de 2022 se suscribió la modificación No. 2, mediante el cual se modificó el párrafo segundo de la cláusula séptima del contrato 2336 de 2021 reprogramando las vigencias y trasladando CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO (\$50.000.000.000) a la vigencia 2022. Respaldo esta reprogramación con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 271022 de 9 de diciembre de 2022 y Registro Presupuestal No 1305522 del 21 de diciembre de 2022.
- 7) Para la vigencia 2023 no se expidió el certificado presupuestal que ampara los CIEN MIL MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO (\$100.000.000.000), toda vez que no se contaba con autorización de vigencias futuras, ni con los recursos disponibles, debido a que el Instituto no cuenta con marco de gastos de mediano plazo otorgado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Transporte.
- 8) Por lo anterior el valor de contrato se distribuyó de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR
	\$ 12.269.041.857 (reserva 2021)
2022	\$ 50.000.000.000
2023	\$ 19.000.000.000
2024	\$ 87.000.000.000
2025	\$ 328.075.899.854
	\$ 496.344.941.711

- 9) La cláusula décima del contrato en mención se establece el anticipo, indicando lo siguiente: *“Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO **podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato.** El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. **En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a las disponibilidades presupuestales anuales para el proyecto.** En ningún caso el valor a título de anticipo que entregue EL INSTITUTO al CONTRATISTA podrá exceder el cincuenta 50% del valor básico del contrato”* (Negrilla fuera de texto)
- 10) El contratista solicitó en diciembre del 2022 como anticipo el valor reprogramado para la vigencia 2022, es decir los CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.000), solicitud aprobada por la Interventoría en diciembre de 2022. Sin embargo, y en consideración a que hasta el 2023 se iniciará con la etapa de suministro (compras) de los equipos electromecánicos, se acordó que de esos CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.000) asociados a la vigencia 2022, se entregaran como anticipo la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000) y se reprogramaran TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.000) a la vigencia 2025. Esta reprogramación de vigencia obedece a la oportunidad en que se requieren los recursos, según la

nueva forma de pago que se pretende modificar. El contratista reconoce que dicha determinación no genera perjuicios adicionales a los incorporados en el modelo financiero que sustenta el cambio en la forma de pago.

11) Mediante oficio No. CALMA 0856 del 12 de octubre de 2023, EL CONTRATISTA solicita modificación del Contrato No. 2336 de 2021, así:

a) Redistribución de recursos, consistente en el traslado de recursos de la provisión para actividades complementarias y dotación para operación de obras complementarias a básico de obras por la suma de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$40.811.596.700), así como el valor correspondiente del IVA con la siguiente distribución:

TÚNEL No 17	\$ 40.811.596.700
INSTALACIONES ELECTRICAS	\$ 2.779.231.135
VENTILACION	\$ 22.580.677.362
SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS	\$ 1.835.631.830
VIGILANCIA, CONTROL Y GESTION CENTRALIZADA	\$ 13.616.056.373

NOTA: Las provisiones correspondientes a “PROVISION PARA GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL” y “ACOMPANIAMIENTO OPERATIVO”, incluidas en el presupuesto oficial del presente Contrato **se pagarán** de acuerdo con las gestiones realizadas, previa autorización de la interventoría y atendiendo a los recursos asignados para cada una de las vigencias y conforme lo establece el literal a) de la cláusula novena del contrato 2336 de 2021

b) Reprogramar a la vigencia 2025 la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.000), que se encuentran en reserva presupuestal del 2022, teniendo en cuenta que este valor estaba autorizado mediante Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la directora general del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y que no modifica el monto aprobado para esa vigencia, quedando así la distribución presupuestal del contrato

VIGENCIA	VALOR
	\$ 12.269.041.857 (reserva 2021)
2022	\$ 20.000.000.000
2023	\$ 19.000.000.000
2024	\$ 87.000.000.000
2025	\$ 358.075.899.854
	\$ 496.344.941.711

c) Modificación parcial de la forma de pago prevista en la cláusula novena del contrato, incluyendo el literal C), el cual quedará así:

C) Para el suministro, instalación, configuración, puesta en marcha y acompañamiento a la operación de los equipos electromecánicos, se pagará por hitos, así:

HITO SUMINISTRO

- i. En el 2024 el veinte por ciento (20%) del valor básico del Contrato sin que exceda el valor aprobado en la vigencia futura para el 2024, una vez la interventoría reciba, apruebe y avale los equipos electromecánicos entregados por subsistema y por túnel en esta vigencia. Este hito podrá cobrarse por subsistema y por túnel.
- ii. En el 2025 el treinta por ciento (30%) del valor básico del Contrato sin que exceda el valor aprobado en la vigencia futura para el 2025, una vez la interventoría reciba, apruebe y avale los equipos electromecánicos entregados por subsistema y por túnel. Este hito podrá cobrarse por subsistema y por túnel.

HITO INSTALACIÓN

- i. *En el 2025 el treinta por ciento (30%) del valor básico del Contrato sin que exceda el valor aprobado en la vigencia futura para el 2025, una vez instalados los equipos electromecánicos, y aprobados y avalado por la interventoría. Este hito podrá cobrarse por túnel, según lo establece el anexo técnico en el numeral 4.*

HITO PUESTA EN MARCHA Y CONFIGURACIÓN

- i. *En el 2025 el veinte por ciento (20%) del valor básico del Contrato, más el 100% de las partidas de puesta en marcha y configuración sin que exceda el valor aprobado en la vigencia futura para el 2025, una vez realizada la puesta en marcha de los equipos electromecánicos, y aprobadas y avaladas por la interventoría. Este hito podrá cobrarse por túnel, según lo establece el anexo técnico en el numeral 4.*

HITO ACOMPAÑAMIENTO A LA OPERACIÓN

- i. *Se pagará un valor mensual correspondiente a \$500.000.000 de pesos más IVA por cada uno de los tres (3) meses de acompañamiento a la operación.*

PARAGRAFO PRIMERO: A partir de la modificación contractual, las partes deberán evaluar en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la suscripción, el impacto financiero de la forma de pago contenida en el literal c) de la presente cláusula frente a los sobrecostos por el tiempo transcurrido del Contrato derivados de i) Mayor permanencia ii) Aumentos en las tasas de interés del financiamiento y iii) Sobre costos por inflación en la compra de equipos vs el monto del impacto financiero que se genera del nuevo esquema de la forma de pago modificada, y como consecuencia de lo anterior el Contratista se compromete a renunciar a las eventuales reclamaciones hasta por el monto que sea conciliado por las partes para mantener el balance financiero del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista no renunciará a los montos que excedan al impacto financiero positivo de la nueva forma de pago. En caso de que las partes no hayan acordado el monto del impacto financiero a favor y/o los montos a equiparar de los sobre costos mencionados en el plazo indicado, se deberá acudir a los mecanismos de divergencias y solución de controversias previstos en la cláusula vigésima séptima del Contrato.

- 12) Con la celebración del presente modificatorio se dará inicio a la etapa de suministro descrita en el anexo técnico, en atención a los ajustes aprobados en los precios y el traslado de los recursos para tales fines, como se evidencia en los documentos soporte que hacen parte integral del presente documento.
- 13) La suscripción del modificatorio no significa que se renuncie a las salvedades del contratista como del Invias consignadas en el Contrato 2336 de 2021 después de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.
- 14) Mediante oficio No. INV-TOYO-INT-878-23 de fecha 12 de octubre de 2023 la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de modificar el contrato.
- 15) La justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 12 de octubre de 2023, suscrito por el Representante del contratista, el Representante de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial Antioquia, el Gerente de la Gerencia Grupo Norte, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.
- 16) Según Acta No. 59 del 1 de noviembre del 2023, el comité de contratación avala la solicitud de modificación, de conformidad con los documentos aportados por la unidad ejecutora.

- 17) Con Memorando 2023I-VBOG-022450 y alcance 2023I-VBOG-023449 del 7 de noviembre de 2023, el Gerente Grupo Norte solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación del contrato.
- 18) Las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas del Contrato No. 2336 de 2021 se encuentran aprobadas por EL INSTITUTO.
- 19) Se encuentran garantizados los límites que la jurisprudencia impone a la modificación de los contratos, así: i) la misma se llevará a cabo dentro del plazo de ejecución del acuerdo, ii) se formalizará mediante acuerdo escrito entre las partes, iii) se encuentra justificada.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de 2336 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del Contrato No. 2336 de 2021 “**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**”. en el sentido de redistribuir los recursos realizando un **TRASLADO** del recurso de la “**PROVISIÓN PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DOTACIÓN PARA OPERACIÓN (3)**” para el recurso de “**SUBTOTAL BÁSICO DE OBRA (1)**” por la suma de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$40.811.596.700) M/CTE** el cual quedara así:

(...) “**CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$496.344.941.711) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así:

ITEM	VALOR (\$)
SUBTOTAL BÁSICO DE OBRA (1)	\$ 452.090.881.985
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA) (2)	\$ 3.134.936.773
PROVISION PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DOTACIÓN PARA OPERACIÓN (3)	\$ 16.063.391.406
IVA PROVISION PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DOTACIÓN PARA OPERACIÓN (4)	\$ 111.388.481
PROVISION PARA GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL (5)	\$ 10.000.000.000
IVA PROVISION PARA GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL (6)	\$ 69.343.066
VALOR BASICO OBRAS DEL CONTRATO (1) + (3) + (5) = (7)	\$ 478.154.273.391
VALOR IVA OBRAS DEL CONTRATO (2) + (4) + (6) = (8)	\$ 3.315.668.320
VALOR OBRAS = (7) + (8) = (A)	\$ 481.469.941.711
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN (9)	\$ 7.000.000.000
IVA REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN= (19% * (9)) = (10)	\$ 1.330.000.000
TOTAL REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN = (9) + (10) = (B)	\$ 8.330.000.000
PUESTA EN MARCHA (11)	\$ 2.000.000.000
IVA PUESTA EN MARCHA (12)	\$ 380.000.000
TOTAL PUESTA EN MARCHA = (11) + (12) = (C)	\$ 2.380.000.000
CONFIGURACIÓN (13)	\$ 2.000.000.000
IVA CONFIGURACIÓN (14)	\$ 380.000.000
TOTAL CONFIGURACIÓN = (13) + (14) = (D)	\$ 2.380.000.000
ACOMPANAMIENTO OPERATIVO (15)	\$ 1.500.000.000
IVA ACOMPANAMIENTO OPERATIVO (16)	\$ 285.000.000

TOTAL, ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO = (15) + (16) = (E)	\$ 1.785.000.000
VALOR TOTAL = (A) + (B) + (C) + (D) + (E)	\$ 496.344.941.711

(...)

PARÁGRAFO TERCERO: Las provisiones correspondientes a “PROVISION PARA GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL” y “ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO”, incluidas en el presupuesto oficial del presente Contrato **se pagarán** de acuerdo con las gestiones realizadas, previa autorización de la interventoría y atendiendo a los recursos asignados para cada una de las vigencias y conforme lo establece el literal a) de la cláusula novena del contrato 2336 de 2021”

CLÁUSULA SEGUNDA: REPROGRAMAR para la vigencia 2025 la suma de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.000)**, que se encuentran en reserva presupuestal del 2022, quedando el parágrafo segundo de la cláusula séptima del contrato modificado por la cláusula primera de la modificación número dos (02) del contrato 2336 de 2021 suscrita el 14 diciembre 2022, que para todos los efectos quedará así:

(...) CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL (...)

(...) PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias según Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2- 2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0107 denominado CONSTRUCCIÓN TÚNEL DEL TOYO Y VÍAS DE ACCESO EN EL CORREDOR SANTAFÉ DE ANTIOQUIA - CAÑASGORDAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA., recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 11121 del 27 de abril de 2021, así

VIGENCIA	VALOR
2021	\$ 12.269.041.857
2022	\$ 20.000.000.000
2023	\$ 19.000.000.000
2024	\$ 87.000.000.000
2025	\$ 358.075.899.854
	\$ 496.344.941.711

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior **REPROGRAMACIÓN** no modifica el monto autorizado para la vigencia futura del 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CANCELAR parcialmente de la reserva presupuestal del 2022, la suma de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.000)**, amparados en el Registro Presupuestal No. 1305522 del 21 de diciembre de 2022 expedido con base en el CDP No. 271022 del 9 de diciembre de 2022, del rubro C-2401-0600-107-0-2401015-02, Fuente Propios, Recurso 20, que corresponde al monto que se está reprogramando para la vigencia 2025.

PARÁGRAFO TERCERO: COMUNICAR a la Subdirección Financiera para los tramites pertinente para proceder a la reprogramación para la vigencia 2025 la suma de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.000)**

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR parcialmente la **CLÁUSULA NOVENA:** Forma de Pago del Contrato, incluyendo el literal C), el cual quedará así:

(...) CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. (...)

C) Para el suministro, instalación, configuración, puesta en marcha y acompañamiento a la operación de los equipos electromecánicos, se pagará por hitos, así:

HITO SUMINISTRO

- i. En el 2024 el veinte por ciento (20%) del valor básico del Contrato sin que exceda el valor aprobado en la vigencia futura para el 2024, una vez la interventoría reciba, apruebe y avale los equipos electromecánicos entregados por subsistema y por túnel en esta vigencia. Este hito podrá cobrarse por subsistema y por túnel.
- ii. En el 2025 el treinta por ciento (30%) del valor básico del Contrato sin que exceda el valor aprobado en la vigencia futura para el 2025, una vez la interventoría reciba, apruebe y avale los equipos electromecánicos entregados por subsistema y por túnel en esta vigencia. Este hito podrá cobrarse por subsistema y por túnel.

HITO INSTALACIÓN

- i. En el 2025 el treinta por ciento (30%) del valor básico del Contrato sin que exceda el valor aprobado en la vigencia futura para el 2025, una vez instalados los equipos electromecánicos, y aprobados y avalado por la interventoría. Este hito podrá por túnel, según lo establece el anexo técnico en el numeral 4.

HITO PUESTA EN MARCHA Y CONFIGURACIÓN

- i. En el 2025 el veinte por ciento (20%) del valor básico del Contrato, más el 100% de las partidas de puesta en marcha y configuración sin que exceda el valor aprobado en la vigencia futura para el 2025, una vez realizada la puesta en marcha de los equipos electromecánicos, y aprobadas y avaladas por la interventoría. Este hito podrá cobrarse por túnel, según lo establece el anexo técnico en el numeral 4.

HITO ACOMPAÑAMIENTO A LA OPERACIÓN

- i. Se pagará un valor mensual correspondiente a \$500.000.000 de pesos más IVA por cada uno de los tres (3) meses de acompañamiento a la operación.

PARAGRAFO PRIMERO: A partir de la modificación contractual, las partes deberán evaluar en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la suscripción, el impacto financiero de la forma de pago contenida en el literal c) de la presente cláusula frente a los sobre costos por el tiempo transcurrido del Contrato derivados de i) Mayor permanencia ii) Aumentos en las tasas de interés del financiamiento y iii) Sobre costos por inflación en la compra de equipos vs el monto del impacto financiero que se genera del nuevo esquema de la forma de pago modificada, y como consecuencia de lo anterior el Contratista se compromete a renunciar a las eventuales reclamaciones hasta por el monto que sea conciliado por las partes para mantener el balance financiero del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista no renunciará a los montos que excedan al impacto financiero positivo de la nueva forma de pago. En caso de que las partes no hayan acordado el monto del impacto financiero a favor y/o los montos a equiparar de los sobre costos mencionados en el plazo indicado, se deberá acudir a los mecanismos de divergencias y solución de controversias previstos en la cláusula vigésima séptima el Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse al nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS - Forman parte integral del presente modificadorio, los siguientes documentos:

- a) Solicitud del contratista -CALMA 0856 del 12 de octubre de 2023
- b) Solicitud interventoría - NV-TOYO-INT-878-23 del 12 de octubre de 2023
- c) MEPI -MN1-IN-12-FR-1 del 12 de octubre de 2023
- d) Alcance Acta Comité de Contratación del 01 de noviembre del 2023

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora de las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente modificación no significa renuncia por parte del INVIAS al cumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva a novación por parte de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en la que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La suscripción del modificatorio no significa que se renuncie a las salvedades del contratista como del Invias consignadas en el Contrato 2336 de 2021 después de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó.: Julieth Stefany Zea Rojas- Abogada SGCP. 
Revisó: Angie Katherine Cárdenas- Abogada SGCP. **AKCP**
Revisó: Andrea Natalia Castro - Abogada SGCP.